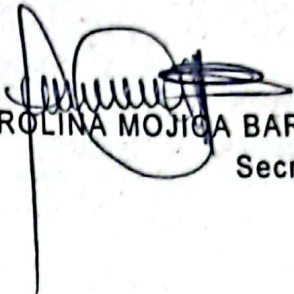




Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00057 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: OSCAR BORJA PINEDA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a la orden de embargo de fecha 15 de diciembre de 2021.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

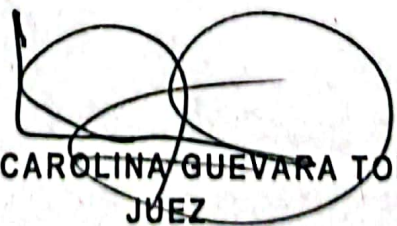
Lejanías, Meta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio AOCE-2022-9170 del 27 de mayo de 2022¹, informó que el demandado posee vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto, con fecha 27 de mayo de 2022 materializó la orden de embargo, sin embargo, no generó título judicial debido a que se encuentra dentro del monto mínimo inembargable.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes la respuesta a nuestro Oficio No. 0675 del 17 de mayo de 2022, por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folio 17 del Cuaderno de Medidas Cautelares



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

43 del 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria